



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00027-00

Montería, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda, por lo que está pendiente se señale fecha para la audiencia de conciliación y de trámite y juzgamiento. Se deja constancia de la suspensión de términos en el territorio nacional y su prorroga durante los días 14 a 22 de septiembre de 2023 conforme a los acuerdos PCSJA23-12089 C3 y C4 expedidos por el Consejo superior de la Judicatura. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00027-00
Demandante:	NEMESIO MANUEL OVIEDO ESPITIA
Demandados:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Visto el anterior informe secretarial, observa en el historial del presente proceso, que la demandada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma a través de apoderado judicial; razón anterior para dar por contestada la misma señalando fecha para la audiencia de conciliación tal como lo contempla el artículo 77 del CPTSS.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la **demandada ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; el demandante **NEMESIO MANUEL OVIEDO ESPITIA** y la demandada **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss; Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del día **29 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 3:00** de la tarde; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada al **Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ** y a la **Dra. MARIANA CASTAÑEDA MADRID** como apoderada sustituta, en los termino y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda y en su contestación

QUINTO POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ac7795393401ae553e69246a308c392910111cad5c100ee12e5f9686de92ad**

Documento generado en 27/09/2023 02:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>